



SUPLEMENTO AL

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 25 DE FEBRERO DE 1880

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL, á 30 reales el trimestre y 50 al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos *un real*.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que gimanse de las mismas; lo de interés particular previo el pago de *un real*, por cada línea de insercion.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

DISTRITO ELECTORAL

DE

SARAGUN.

(Conclusion.)

Listas que comprenden los electores que han tomado parte en la eleccion para Diputados á Córtes.

Seccion de Gordaliza del Pino.

- 1 Diego Bajo Rodriguez
- 2 Nicolás Nencia Iglesias
- 3 Félix Díez Perez
- 4 Rafael Herrero Herrero
- 5 Andrés Garcia Merino
- 6 Angel Gonzalez Rodriguez
- 7 José Merino Calvo
- 8 Pedro Bajo Fernandez
- 9 Froilán Bajo Rodriguez
- 10 Gregorio Perez Estrada
- 11 Blas Bajo Rodriguez
- 12 Saturnino Arizaga Gonzalez
- 13 Romualdo Merino Rodriguez
- 14 Agustín Alvarez Castro
- 15 Tomás Rodriguez Perez
- 16 Pablo Rodriguez Martinez
- 17 Manuel Rodriguez Rojo
- 18 Francisco Bajo Bajo
- 19 Vicente Copete Corral
- 20 Miguel Florez Prado
- 21 Manuel Copete Corral Corral
- 22 Angel Castellanos Crespo
- 23 Manuel Alonso Pablos
- 24 Antonio Perez Sandoval
- 25 Miguel Escudero Perez
- 26 Félix Rodriguez Resuelo
- 27 Salvador Castellanos Perez
- 28 Cruz Rodriguez Castellanos
- 29 Juan Perez Garcia
- 30 Manuel Bajo Piñan
- 31 Carlos Castellanos Perez
- 32 Santos Iglesias Cuñado
- 33 Isidoro Iglesias Migueloz
- 34 Diego Copete Corral
- 35 Angel Ribero Bojo
- 36 Juan Rodriguez Agundez
- 37 Tomás Perez Garcia
- 38 Pedro Puertas Robles
- 39 Ramon Bajo Merino
- 40 Manuel Mencia Iglesias
- 41 Francisco Fernandez Mencia
- 42 Eustasio Garcia Perez
- 43 Juan Iglesias Migueloz
- 44 Angel Cuñado Bajo

- 45 Hipólito Bajo Perez
- 46 Gregorio Merino Calvo
- 47 Agustín Alvarez Agundez
- 48 Miguel Garcia Rodriguez
- 49 Leandro Barvera Lanero
- 50 Eugenio Garcia Perez
- 51 Leandro Rodriguez Martinez
- 52 Damian Calvo Bajo
- 53 José Maullá Arizaga
- 54 Juan Copete Corral
- 55 Tomás Huerta Fernandez
- 56 Mateo Rodriguez Martinez
- 57 Cayetano Bajo Rivero
- 58 Domingo Perez Garcia
- 59 Pablo Bajo Piñan
- 60 Máximo del Rio Molaguero
- 61 Teodoro Herreros Cuñado
- 62 Ramon Sandoval Copete
- 63 Félix Perez Garcia
- 64 Manuel Bajo Chico
- 65 Servando Bajo Perez
- 66 Fernando de Prado Prado
- 67 Matias Lanero Alvarez
- 68 Miguel Herreros Gonzalez
- 69 Ramon Lagartos Rojo
- 70 Venancio Lagartos Perez
- 71 Vicente Chico Canto
- 72 Aniceto Mencia Lozano
- 73 Domingo Pastrana Perez
- 74 Santos Cuñado Bajo
- 75 Lorenzo Castellano Bajo
- 76 Gregorio Martinez Pujares
- 77 Lucas Merino Sandoval
- 78 Cayetano de Prado Santos
- 79 Manuel Pastrana Perez
- 80 Lorenzo Merino Sandoval
- 81 Bernardo Perez Garcia
- 82 Eduardo Chico Colle
- 83 Pedro Chico Mencia
- 84 Feliciano Mencia Lozano
- 85 Pablo Pastrana Perez
- 86 Vicente Bajo Bajo
- 87 Antonio Lagartos Chico
- 88 José Lagartos Chico
- 89 Simon Lagartos Perez
- 90 Mateo Rojo Bajo
- 91 José Chico Mencia
- 92 Felipe Perez Lagartos
- 93 Mateo Migueloz Merino
- 94 Pascual Agundez Huerta
- 95 José Agundez Castellanos
- 96 Manuel Herreros Cuñado
- 97 Baltasar Perez Franco
- 98 Fidel Perez Franco
- 99 José Bajo Bajo
- 100 Francisco Herreros Agundez
- 101 Antonio Bartolomé Mencia
- 102 Pedro Herreros Cuñado
- 103 Pablo Iglesias de la Huelga
- 104 Angel Bajo Bajo

- 105 Esteban Bajo Bajo
- 106 Juan Fernandez Perez
- 107 Froilán Fernandez Calvo
- 108 Dionisio Agundez Llamera
- 109 Miguel Melon Lagartos
- 110 Diego Agundez Huerta
- 111 Juan Agundez Mencia
- 112 Tomás Agundez Mencia
- 113 Juan Fragua Baños
- 114 Domingo Fernandez Fresno
- 115 Antonio Perez Lagartos
- 116 Gabriel Cuñado Barrera
- 117 Francisco Cuñado Mencia
- 118 Miguel Merino Martinez
- 119 Agustín Gonzalez Alaez
- 120 Gonaro Garcia Perez
- 121 Gregorio Merino Rodriguez
- 122 Tomás Merino Calvo
- 123 Isidro Rodriguez Bajo
- 124 Máximo Hernandez
- 125 Lorenzo Gonzalez Huerta
- 126 Manuel Garcia Rodriguez
- 127 Antonio Perez Maricao
- 128 José Bajo Rojo
- 129 Andrés Bajo Bajo
- 130 Manuel Rivero Encina
- 131 Antonio Melon Agundez
- 132 Manuel Bajo Bajo

Han obtenido votos.

D. Julio Font, ciento treinta y dos 132

Seccion de La Vega de Almanca.

- 1 José Gonzalez Fuentes
- 2 Leon Paris Cima
- 3 Francisco Fernandez Villacorta
- 4 Pedro Gonzalez y Gonzalez
- 5 Bruno Perez Gonzalez
- 6 Roman Gonzalez Díez
- 7 Feliciano Rojo y Rojo
- 8 Quirino Gonzalez Rodriguez
- 9 Domingo Lucas Solares
- 10 Antonio Díez Gonzalez
- 11 Bruno Gonzalez y Gonzalez
- 12 Angel Viejo Tejerina
- 13 Pedro Polvorinos Taranilla
- 14 Tomás Paris Cima
- 15 Eugenio Polvorinos Taranilla
- 16 Antonio Valdeon Martinez
- 17 Juan Lopez Rodriguez
- 18 Juan Gutierrez Gala
- 19 Froilán Díez Perez
- 20 Ambrosio Merin Castañó
- 21 Tomás Díez Alonso
- 22 Froilán Rey Saldaña
- 23 Pedro Garcia de Prado
- 24 Marcelo Gomez Taranilla
- 25 Francisco Calle Taranilla
- 26 Francisco de Cima Paris
- 27 Blas Polvorinos Presa
- 28 Manuel Bargas Gala
- 29 Colorino Escanciano Garcia
- 30 Juan Cuesta Rodriguez
- 31 Ignacio de Cima Polvorinos
- 32 Benito Cuesta Pascual
- 33 Bernardo Rojo Reyero
- 34 Juan Manuel Vega Rodriguez
- 35 Santiago Rojo Rojo
- 36 Domingo Fernandez Polvorinos
- 37 Alonso Gomez Taranilla
- 38 Benito Taranilla Pascual
- 39 Patricio Lopez Mingo
- 40 Felipe Fernandez Gonzalez
- 41 Benito de la Rez Guerra
- 42 Rafael de la Rez Díez
- 43 Abundio Perez Reyero
- 44 Anselmo Pascual Gétino
- 45 Benito Noboa Fernandez
- 46 Francisco Lopez Calle
- 47 Félix Marcos Garcia
- 48 Mariano Díez Lucas
- 49 Esteban Alvarez Martinez
- 50 Miguel Santiago Bargas
- 51 Santiago Garcia Fuente
- 52 Pedro Polvorinos Martinez
- 53 Francisco Tejerina Alvarez
- 54 Domingo Pascual Cuesta
- 55 José Fernandez Noboa
- 56 Gregorio Prado y Prado
- 57 Fulgencio Polvorinos
- 58 Antonio Polvorinos Cuesta
- 59 José Díez Gonzalez
- 60 Francisco de Prado Noboa
- 61 Manuel Díez Vega
- 62 Esteban Rodriguez Díez
- 63 Andrés Hompanera Prado
- 64 Dionisio Garcia de la Puente
- 65 Gregorio Cuesta Polvorinos
- 66 Julian Alaez Rojo
- 67 José Rojo Prado
- 68 Jacinto Pascual Martinez
- 69 Juan Balcena Gonzalez
- 70 Juan Antonio Garcia Taranilla
- 71 Casto Fernandez Polvorinos
- 72 Marcos Fernandez Polvorinos
- 73 Francisco Polvorinos
- 74 Valentín Cuesta Martinez
- 75 José Fernandez Espadas
- 76 Toribio Gomez Gonzalez
- 77 Pedro Bargas Mata
- 78 Antonio Gonzalez Díez
- 79 Gregorio Rodriguez Garcia
- 80 Angel de Prado Pascual
- 81 Isidro Ajoque Díez
- 82 Manuel Garcia Prado
- 83 Patricio Fernandez Gonzalez
- 84 Santiago Gonzalez Polvorinos

85 Baltasar Conde Escanciano
86 Valentín González Llama
87 Matías de Reyero
88 Fructuoso Díez Espadas
89 Esteban Fernández González
90 Rodrigo de la Sierra Cabrera
91 Santiago de la Mata Gomez
92 Plácido Noboa Fernández
93 Matías Rojo Rojo
94 Mariano Gómez Rodrigo
95 José de Rodrigo Álvarez
96 Manuel Gómez Bermejo
97 Antonio Rojo Prado
98 Agapito Pascual Cuesta
99 Fermín González Bermejo
100 Mariano Alaez Rojo
101 Mateo González Bermejo
102 José Vega Rodríguez

Sección de Villamartin de D. Sancho.

1 Juan Rodríguez Gomez
2 Blas Rodríguez Gomez
3 Gregorio Iglesias de Prado
4 Manuel Fernández Miguel
5 Gerónimo Prieto Herrero
6 Julian Marcos Medina
7 Angel Garcia de la Varga
8 Leon Anton Díez
9 Francisco Gomez Taranilla
10 Jacinto Bartolomé Oveja
11 Juan Gago Gomez
12 Antonio Gago Gomez
13 Eusebio Oveja Capa
14 Celestino Oveja Iglesias
15 Francisco Gomez Pachó
16 Manuel Díez y Díez
17 Manuel Martínez Cañibano
18 Antonio Andrés y Andrés
19 Angel Gago Pinto
20 Isidro Buiza Rios
21 Bartolomé Garcia Taranilla
22 Ildefonso Nieto Medina
23 Justo Gago Pinto
24 Marcelino Ampudia Taranilla
25 Nicolás Miguélez Díez
26 Atanasio Buiza Rios
27 Manuel Prieto Iglesias
28 Isidoro Villafañe Taranilla
29 Vicente Villacorta Bermejo
30 Benito Lazo Taranilla
31 Domingo Alonso Crespo
32 Francisco Oveja Gago
33 Juan Garrido Rodríguez
34 Justo Buiza Rios
35 José del Rio Iglesias
36 José Iglesias Medina
37 Enrique Ampudia Gago
38 Gaspar Anton Miguélez
39 Tomás Villafañe Fernández
40 Gregorio Ampudia Taranilla
41 Tomás Fernández Buiza
42 Manuel Díez Oveja
43 Lino Villacorta Campos
44 José Villafañe Taranilla
45 Vicente Anton González
46 José Crespo González
47 Francisco Medina Oveja
48 Joaquín Gomez Fernández
49 Manuel Crespo González
50 Bernardino Martínez Cañibano
51 Isidoro Crespo Rodríguez
52 Joaquín Gago Pinto
53 Andrés Fernández Anton
54 Francisco Vallejo Valdés
55 Matías Taranilla Gago
56 Justo Cerezo Gago
57 Nicolás Medina Oveja
58 Lorenzo Medina Oveja
59 Domingo Taranilla Fernández
60 Lorenzo Villafañe Taranilla
61 Bonifacio Escanciano González
62 Melchor Cerezo Gago
63 Pedro Medina Pérez
64 José Gomez Medina
65 Francisco del Blanco Alvarez
66 Juan Castro Rodríguez
67 Niconedos Borge Castro
68 Pablo Medina Taranilla
69 Vicente Martínez Carbajal
70 Cosme Bartolomé González
71 Lucas Conde Lazo

72 Pedro Pio Herrero
73 Santiago González Miguélez
74 Hilario Miguel Villacorta
75 José Iglesias Gutiérrez
76 Manuel González Iglesias
77 Tomás Villafañe Taranilla
78 Juan de Puente Pinto
79 Gavino Fernández González
80 Andrés Medina del Rio
81 Alonso Fernández Pelaez
82 Antonio Valdés del Rio
83 Eugenio Crespo Andeón
84 Eugenio Díaz Iglesias
85 Francisco Villafañe Garcia
86 Ignacio José González Villafañe
87 José Fernández Prado
88 Juan José Villafañe Garcia
89 Juan González Pascual
90 José Bermejo Díez
91 Manuel Fernández Taranilla
92 Miguel Ruiz Salceda
93 Primitivo Buiza Garcia
94 Santiago Alvalá Fernández
95 Roque Rodríguez Carbajal
96 José González Villafañe
97 Eugenio Ampudia Oveja
98 Francisco Pérez Buiza
99 Lucas Marcos Iglesias
100 Justo Lorente Herrero
101 Fernando Miguel Gago
102 Antonio Rodríguez Prado

Sección de Villavieja.

1 Felipe Rubio y Godos
2 Pedro Perez
3 Pedro Olivera
4 Julian Conde
5 Agustín Díez
6 Mariano Vega
7 Miguel Lazo
8 Mariano Garcia
9 Pedro Garcia
10 Joaquín Martínez
11 Martín González
12 Cesáreo Casas
13 Facundo Caballero
14 Francisco Herrero
15 Evaristo Casas
16 Jacinto Garcia
17 Dionisio Gomez
18 Tomás Fernández Alvarez
19 Rafael Villacorta
20 Bonifacio Delgado
21 Fernando Díez
22 Francisco Mantilla
23 Roman Novoa
24 Antonio Fernández
25 Félix Fernández
26 Clemente Villacorta
27 Fernández Gutiérrez
28 Gregorio Díez del Ser
29 Valentín Garcia
30 Lino Fernández
31 Anastasio Martínez
32 Domingo Arroyo
33 Manuel Calzada
34 Fermín Martínez
35 Martín Barreales
36 Gabriel Cuesta
37 Francisco Pérez
38 Ceferino Anton
39 Mariano Vallejo
40 Domingo Díez del Ser
41 José Felipe Garcia
42 Pedro Martínez
43 Braulio Macho
44 Juan Alvarez
45 Nemesio Nicolás
46 Vicente Pérez
47 Pedro Bartolomé
48 Manuel González
49 Patricio González
50 Francisco Portilla
51 Isidoro Villanur
52 Juan Crespo
53 José Fernández
54 Dionisio Conde
55 Cándido Vega
56 Fulgencio Martínez
57 Francisco Martínez
58 Isidro Díez

59 Julian Macho
60 Ciriano Garcia
61 Ventura Delgado
62 Lucas Garcia
63 Miguel Fernández
64 Juan Garcia
65 Esteban Novoa
66 Tomás Fernández Bueno
67 Serapio Fernández
68 Atanasio Fernández
69 Gabriel Díez
70 Lorenzo Fernández
71 Isidoro Caballero
72 Leon Caballero
73 Policarpo Rojo
74 José González
75 Pedro González
76 Carlos Díez
77 Ignacio Rodríguez
78 Lorenzo Anton
79 Miguel Cuesta
80 Eugenio Díaz
81 Juan Díez
82 Gil Lorente
83 Vicente Modino
84 Marcelo Fernández
85 Mariano Medina
86 Vicente Vallejo
87 Vitoriano González
88 Valentín Martínez
89 Dámaso Escobar
90 Salvador Alonso
91 Martín Fernández
92 Prudencio Fernández
93 Pablo Garcia
94 Juan Iglesias
95 Gabriel Anton
96 Domingo Anton
97 Domingo Morete
98 Francisco Caballero
99 Félix Fernández
100 Calisto Aparicio
101 Gabriel Santos
102 Dionisio Díez
103 Juan Caballero
104 Sebastián Bello
105 Manuel Díez
106 Eusebio González
107 Carlos Anton
108 Leon Díez
109 Mariano Camiuero
110 Ventura Pérez

Han obtenido votos.

D. Julio Font, ciento diez. . . 110

Sección de Santa Marta.

1 Ignacio Alvarez Revilla
2 Lorenzo Reguera Cascallana
3 Gabriel Lopez Reguera
4 Juan Pastrana Rubio
5 Blas Rodríguez Luengos
6 José Santa Marta Luengos
7 Julian Martínez Bartolomé
8 Isidoro Fernández Santa Marta
9 Lucas Rodríguez Santa Marta
10 Hilario de la Mata Rodríguez
11 Juan Rodríguez Blanco
12 Gerónimo Bermejo Sandoval
13 Manuel Bermejo Reguera
14 Andrés Lopez González
15 Juan Melchor Sta. Marta Prieto
16 Diego Pérez Alvarez
17 Francisco Barjon Blanco
18 Miguel González Santa Marta
19 Gabriel Reguera Pastrana
20 José González Santa Marta
21 Mariano Pérez Blanco
22 Gregorio Panera Marne
23 Santiago de Santiago
24 Cristo Vello Combranos
25 Antonio Santa Marta Castaño
26 Mateo Martínez Fernández
27 Casimiro Viejo González
28 Bernabé Baños Miguélez
29 Leandro González Pastrana
30 Agustín Garcia Sandoval
31 Felipe Santa Marta Bermejo
32 Manuel Prieto Gutiérrez
33 Vicente Cascallana Castro

34 Alvaro González Reja
35 Nicolás Prieto
36 Manuel Reguera Miguélez
37 Pedro Bermejo Orejas
38 Félix Hidalgo
39 Pedro Combranos Franco
40 Manuel Fernández Lozano
41 Fermín Penabaz Fernández
42 Francisco Rodríguez Viejo
43 Agustín Panera Marne
44 Lorenzo Blanco Panera
45 Tomás Castro Gutiérrez
46 Santiago González Prieto
47 Inocencio Prieto Bermejo
48 Andrés Reguera Combranos
49 Miguel Santa Marta Santos
50 Miguel Castro Gutiérrez
51 Plácido Prieto Fidalgo
52 Miguel Bermejo Reyero
53 Tadeo Bermejo Laguna
54 Fausto del Rio Bermejo
55 Manuel Lopez Cascallana
56 Fernando Pascual Santa Marta
57 Alejo Pérez Santos
58 Antonio Cascallana Sandoval
59 Gregorio Juan Castro
60 Gerónimo Lozano Basante
61 Julian Luengos Morán
62 Gerónimo Reguera Merino
63 Juan Gil Cureses
64 Marcelo Casado Lopez
65 Pedro Pastrana González
66 Simón Combranos Franco
67 Antonio Combranos Rodríguez
68 Nicolás Sandoval Gutiérrez
69 Melchor Fernández Merino
70 Lorenzo Reguera Miguélez
71 Faustino Agumdez Reguera
72 Gregorio Lajuan Prieto
73 Gabriel Reguera Casado
74 Tomás González Cascallana
75 Angel Castro Roguero
76 Francisco Rodríguez Canelo
77 Dionisio Rodríguez Canelo
78 Sixto Riol Bermejo
79 Fernando Miguélez Casado
80 Joaquín Miguélez Casado
81 Antonio Ferreras Fernández
82 Baltasar Morala Colomin
83 Melchor Gutiérrez González
84 Angel González Cascallana
85 Santos González Merino
86 Miguel Pastrana González
87 Marcelo Candanedo Barrera
88 Santiago González Santa Marta
89 Manuel del Rio Ramos
90 Joaquín Rodríguez Santa Marta
91 Miguel Campo Santa Marta
92 Santiago Campo Santa Marta
93 Bernardo Campo Santa Marta
94 Isidoro González Avila
95 Nicolás González Martínez
96 Indalecio Zapico Bello
97 Vicente Marcos Pastrana
98 Manuel Salas Gutiérrez
99 Aniceto Zapico Bello
100 Bartolomé González Melon
101 Toribio Pastrana Ordás
102 Sixto González Bermejo
103 Pablo González Redondo
104 Luis Martínez Martínez
105 José González Santa Marta
106 Juan Cardo Alvarez
107 Isidoro Martínez Bartolomé
108 Gerónimo González Martínez
109 Inocencio Martínez Luengos
110 Benito Gallego Bartolomé
111 Mateo Martínez González
112 Donato Rodríguez Santa Marta
113 Felipe Sandoval Gutiérrez
114 José Miguélez Sandoval
115 Pedro Rubio Ramos
116 José Miguélez Acebedo
117 Simón Reguera Miguel
118 Miguel Martínez Santa Marta
119 Eugenio Santa Marta Acebedo
120 Miguel Bermejo Sandoval
121 Santos Díez Santa Marta
122 Simón Bermejo Orejas
123 Basilio Ramos
124 Pedro Ramos Casado
125 Bartolomé Prado Sanchez

126 Anselmo Reguera Santa Marta
 127 Facundo Alacá Casado
 128 Santos Reguera Martínez
 129 Julian Alauzas Fuentes
 130 Faustino Alauzas
 131 Pablo Alacá Gonzalez
 132 José Reguera Casado
 133 Esteban Bajo
 134 Francisco Zayas Pérez
 135 Juan Díez
 136 Matías Gonzalez
 137 Lorenzo Bermejo
 138 Manuel Santa Marta
 139 Angel Candanedo
 140 Juan Santos
 141 Bernardino Castaño
 142 Anselmo Castaño
 143 Oándido Agundez
 144 Agustín Castaño
 145 Felipe Reguera
 146 Manuel Casado
 147 Angel Reguera
 148 Elias Trapero
 149 Gregorio Castaño
 150 Bonifacio Caballero
 151 Miguel Reguera
 152 Benito Lozano
 153 Felipe Santa Marta
 154 José Agundez
 155 Bernardo Casado
 156 Marcos Trapero
 157 Juan Castaño
 158 Francisco Gallego
 159 Felipe Santiago
 160 Eusebio Candanedo
 161 Juan Caballero
 162 Lucas Gallego
 163 Juan Lozano
 164 José Lozano
 165 Lucas Panera
 166 Manuel Lozano
 167 Leandro Casado
 168 Joaquin Prieto
 169 Pedro Reguera
 170 Vicente Pavdo
 171 Sebastian Prieto
 172 Vicente del Cano
 173 Toribio Castaño
 174 Vicente Reguera
 175 Santos Reguera
 176 Pedro Sandoval
 177 Pedro Rodríguez
 178 Esteban Santa Marta
 179 Cayetano Pascual
 180 Juan Luengos
 181 Julian Villa
 182 Gabriel Madruga
 183 Donato Rodríguez
 184 Alejo Santa Marta
 185 Vicente Pastrana
 186 Gregorio Santa Marta

Han obtenido votos.

D. Julio Font ciento ochenta y
 seis. 186

COMISION PROVINCIAL Y DIPUTADOS RESIDENTES.

Sesión del día 12 de Enero de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. CASSECO.

Con asistencia de los Vocales de la Comisión provincial Sres. Perez Fernández, Ureña, Rodríguez Vazquez, Bustamante, y Diputados de la capital Sres. Llanazares, Banceilla, Andrés, Rodríguez del Valle y Balbuena se abrió la sesión á las once de la mañana leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión do que el Sr. Mollada no podía asistir á las sesiones que se celebren en estos dias, con motivo de haber fallecido su señora madre.

Se entró en el orden del día dando lectura del dictamen del Diputado ponente en el recurso producido por

el Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes contra la resolución adoptada por el Sr. Jefe Económico en 6 de Diciembre último respecto al repartimiento de consumos de dicho distrito.

Vistos los antecedentes:

Considerando que el que recurre á la Superioridad en alzada de las resoluciones del inferior debe exponer siempre los razonamientos en que la apelacion se funda para que puedan ser examinados por el encargado de resolver en definitiva; y

Considerando que desde el 19 de Diciembre en que el Alcalde manifestó á la Administración Económica que no se conformaba con el resultado por la misma en la reclamacion producida por D. Vicente José de la Madrid, sobre el repartimiento de consumos, hasta el momento presente han trascurrido los quince dias que se señalan en el art. 225 de la Instrucción de 24 de Julio de 1876, para promover ante la Diputación provincial los recursos fundados de agravios contra las resoluciones de la Administración en materia de repartimientos, quedó acordado declarar firme lo resuelto por el Sr. Jefe Económico sobre el particular, mediante no haberse presentado al Ayuntamiento de Toral á sostener su apelacion.

Dada lectura del dictamen del Diputado ponente en el recurso producido por D. Manuel Iglesias, vecino de la Pola de Gordon, contra lo resuelto por la Administración Económica respecto al repartimiento de consumos de dicho pueblo, se acordó que quedase sobre la mesa para estudio.

Sr. Presidente. Liquidado definitivamente el presupuesto de gastos de 1878 á 79, resulta, en opinion de la Contaduría, que hay un sobrante de 75.000 pesetas del que puede disponer la Diputación para dotar suficientemente el Capítulo de Calamidades, que sino está agotado por completo, falta muy poco. Con este motivo y una vez que el Gobierno de S. M. ha de negarnos, seguramente, la autorizacion que le pedimos para emplear en obras provinciales y municipales, sin sujeción á presupuesto, 125.000 pesetas, segun se nos manifestó en Madrid, y como por otra parte puede suceder un conflicto sino atendemos á la necesidad urgente de dar trabajo á la infinidad de braceros que carecen de él, es llegado el momento de resolver:

1.º Si se dota el Capítulo de Calamidades, y

2.º En qué cantidad, sobre cuyos extremos pueden los señores Diputados hacer las observaciones que estimen oportunas.

Sr. Balbuena. Antes de dar mi voto á la proposicion que la Presidencia acaba de formular, necesito saber:

1.º Si al disponer de esa canti-

dad que se califica de sobrante, que no lo es porque lo mismo que se ha agotado en los seis meses que lleva rigiendo el actual presupuesto el Capítulo de Calamidades, sucederá lo mismo con el de Beneficencia, Improvistos y Obras públicas, insuficientemente dotados, tenemos necesidad de aumentar el contingente provincial en el repartimiento que se forme en el año económico próximo:

2.º Si se cuenta con existencias suficientes para satisfacer las obligaciones corrientes hasta fin del ejercicio, sin expodir condiciones contra los Ayuntamientos; y

3.º Modo y forma en que se ha de distribuir la cantidad calificada de sobrante, entre los Ayuntamientos y obras en que deben emplearse. Sin estos antecedentes, aun cuando en principio asienta á que se dota el Capítulo de Calamidades con una cantidad igual á la que estaba presupuesta para este objeto, no puedo prestar mi voto á la proposicion leida.

Sr. Valle. Cuando ayer, en el momento en que se iba á terminar la sesión, se indicó esta idea, manifesté que no me oponía á que se dotase el presupuesto para hacer frente á las atenciones ordinarias, porque puede suceder que mientras se reúne ó no la Diputación, ocurra una calamidad tan grave que no tengamos mas remedio que hacer frente á ella. De esto á hacer un repartimiento de 75.000 pesetas entre los 233 municipios de que la provincia se compone, para proporcionar pan y trabajo á los que carecen de él, hay una distancia inmensa, porque esa cantidad no sirve para dar pan á todos un solo dia. Por lo mismo opino que en lugar de acudir á la distribución que se propone, demos impulso á las obras que hay en todos los partidos, en las que podrán trabajar los que quieran.

Sr. Presidente. Para encauzar la discusión tengo que hacer presente lo mismo al Sr. Valle que al Sr. Balbuena, que lo que se discute en este momento, es si se dota ó nó el Capítulo de Calamidades que está agotado. Despues que haya recaído acuerdo sobre este particular, estarán en su lugar las observaciones que acaban de hacerse.

Sr. Balbuena. Muchas veces vi agotado el crédito del Capítulo de Calamidades, y nunca acudimos á esos aumentos de créditos, sino que se libraba en suspenso ó se destinaban á dicho objeto los sobrantes de otros capítulos.

Declarado el primer punto de la proposicion suficientemente discutido, se acordó en votacion ordinaria aumentar el Capítulo de Calamidades. Abierta discusión sobre el segundo extremo, dijo el Sr. Andrés:

Vamos á disponer segun se

desprendo de la discusión, de una cantidad que la Diputación provincial tiene destinada para otro asunto, y esto despues de ser grave, envuelve una responsabilidad que no estoy dispuesto á afrontar. La Diputación en sus últimas sesiones presupuada por el malostar de la provincia, acordó invertir en obras, precisamente, 125.000 pesetas en que se calculó el sobrante, que ahora solo se eleva á 75.000 pesetas, y que al terminarse el ejercicio será una cantidad negativa, porque el presupuesto está cerrado con un déficit de 19.000 y pico de pesetas, porque los gastos de Beneficencia se han aumentado considerablemente, y porque siendo muy escasos los ingresos que se realizan, las existencias no bastan para hacer frente á las primeras atenciones.

Agregal á esto que la Comisión y Diputados residentes en ningun caso pueden alterar ni en la esencia ni en la forma los acuerdos de la Asamblea provincial, y convendréis conmigo que aun cuando estuviesen en arcas disponibles los sobrantes, no podríamos dedicarlos á otra cosa que al objeto designado por la Diputación, á menos de incurrir en una responsabilidad que yo no acepto y por eso quiero que así se haga constar.

Sr. Bustamante. Hemos invertido completamente los términos y estamos gastando el tiempo en una discusión estéril, dadas las prescripciones de la ley de Contabilidad. Si el Capítulo de Calamidades está agotado, si no tenemos crédito para hacer frente á las necesidades que ocurren desde el día de hoy hasta que la Diputación se reúna en Febrero próximo para discutir el presupuesto adicional, no somos nosotros los llamados á ocuparnos de dicha operacion sino la Asamblea. Esta no quita que se cubran las atenciones que ocurren, que se haga frente á las necesidades que sobrevengan, que se socorra y alivie la desgracia, disponiendo de los créditos existentes, girando en suspenso ó utilizando los demás recursos de la ley de Contabilidad, sin propasarnos á conocer de operaciones que, como he dicho, están encomendadas única y exclusivamente á la Diputación. Respecto á las indicaciones que se hicieron sobre la ejecución del acuerdo relativo á invertir 125.000 pesetas en obras provinciales y municipales, estoy conforme con lo manifestado por el Sr. Andrés.

Sr. Ureña. Acordo la Diputación en efecto, el modo y forma en que habia de invertir en obras provinciales y municipales las 125.000 pesetas que la Contaduría nos manifestó habria de sobrante al liquidar el presupuesto. Este acuerdo, adoptado con el objeto de hacer frente á la crisis, envolvía una infracción de la ley de Obras públicas, y de aquí

que se nos significase que de ninguna manera podía ser aprobado, si bien obtendría este requisito desde el momento en que se solicitase autorización para trasfórir el sobrante indicado al Capítulo de Calamidades. Con esto se demuestra al señor Andrés que no hay responsabilidad de ningún género, porque el acuerdo que adoptemos no será ejecutivo mientras la Superioridad no lo apruebe.

Indicó el Sr. Balbuena que no debía invertirse el sobrante de 125.000 pesetas, si á consecuencia de esta medida se aumentaba el contingente para el ejercicio próximo. Siento mucho no estar conforme con la opinión del Sr. Diputado, porque ante la suprema crisis que atravesamos, lo primero que se debe hacer es conjurar el hambre, sin preocuparnos con lo que podrá suceder en el año que viene. Otro punto tocó también el Sr. Balbuena, el relativo á la distribución de las 12.500 pesetas que corresponden á cada partido de las 125.000, y claro está que para llevarla á cabo se nombraría una Comisión permanente presidida por el Gobernador.

Rectificó el Sr. Balbuena, manifestando que las observaciones de los Sres. Bustamante y Andrés demostraban hasta la evidencia la incompetencia de la Comisión, para resolver nada concreto sobre los dos estratos, objeto de la proposición presentada.

Sr. Llamazares. Se discute señores sobre la inversión de fondos que no tenemos, que no podemos tener, porque los sobrantes son supuestos; y la prueba de ello es que cada día que pasa se disminuye de una manera considerable. Del arqueo practicado aparece la verdad de lo que dejo expuesto, y se viene á demostrar que de seguir por el camino emprendido sin apremiar á los Ayuntamientos morosos, cuando llegue el mes de Junio, no solo habrán desaparecido las existencias, sino que quedarán desatendidas hasta las obligaciones de Beneficencia. Es inútil, pues, que consumamos más tiempo en una discusión que solo conduce á demostrar la imposibilidad de recursos para hacer frente á la crisis.

No habiendo más Sres. Diputados que quisieran hacer uso de la palabra, se acordó en votación ordinaria aprobar el aumento de 6.000 pesetas en el capítulo de Calamidades, indicando al Sr. Gobernador la conveniencia de que cuanto antes convoque á la Diputación.

Disintió de este acuerdo el señor Ureña, que formuló el siguiente voto particular:

«El Diputado que suscribe, convencido ahora como cuando por primera vez se trató de este asunto, cuando le gestionó en la Corte en compañía de su digno Presidente, y siempre, que la calamidad en esta

provincia es inmensa por la pérdida de cosechas, y que es preciso hacerle frente á costa de sacrificios, como se les impone todo aquel que ejerce la caridad, sea individuo, familia ó pueblo.—Convencido asimismo que los razonamientos expuestos por sus dignos compañeros para que no se distribuyan las 125.000 pesetas, distribuidas á 12.500 en cada partido judicial, para emplear en reparaciones necesarias de policía urbana ó rural, ora en la cabeza de partido, ora donde la necesidad fuese más culminante, bajo la intervención de los Alcaldes, Jueces, Párrocos y Diputados respectivos, como en pensamiento se tenía acordado á juicio del disidente; son atendibles en circunstancias normales, no en las anormales, que el principal objeto es conjurar el mal de momento; no atender exclusivamente á lo porvenir.—Convencido también que todos los demás medios indicados, como la ejecución del todo ó parte del plan de caminos, la reparación ó conservación de ciertas carreteras, no responde ninguno á satisfacer la necesidad del momento, por falta de estudios, por no estar aprobados, y por mil motivos que no se esconden á la Comisión y residentes, ni hacen el remedio general á la miseria, que lo es en la provincia.—Convencido, finalmente, por lo que hace á la cuestión de números, que habiendo un sobrante en la liquidación del presupuesto, practicada en 31 de Diciembre próximo pasado, de 400 y tantas mil pesetas; por más que algunas de estas, ó sea su mayor parte, respondan á cubrir obras y servicios proyectados, estos no se realizan, como no se han realizado hasta aquí; y ahí es donde entra el sacrificio que la provincia debe imponerse para remediar la misma, que no es pagar más, que es dejar de cubrir en una pequeña parte aquellos servicios; insiste el Diputado disidente, con el sentimiento de separarse de sus compañeros, en que debe robustecerse el Capítulo de Calamidades con 125.000 pesetas; pedir por telégrafo la autorización competente, con lo cual á nada se compromete, y nombrar una Comisión permanente, para que en unión del Sr. Gobernador de la provincia, cuyo auxilio debe demandarse, y bajo su presidencia, se acuerde la forma de la distribución ó inversión, caso de que se autorice por el Gobierno de S. M. su inclusión en el Capítulo de Calamidades.—Leon 13 de Enero de 1880.—Manuel Ureña.»

En vista de la circular de la Dirección de Administración local del Ministerio de la Gobernación de 7 del corriente encomendando el examen y remisión de las cuentas provinciales relativas al ejercicio económico de 1878 á 79, únicas en descubiertas, se acordó que la Comisión de cuentas respectiva se encargue del examen de las mismas con el objeto de que al reunirse la Diputación en Febrero acuerde sobre su totalidad.

Se acordó igualmente citar á los señores de la Comisión de Empréstito para que se reúnan y den dictámen, tanto sobre la proposición presentada por el Sr. Lagasca, cuanto sobre el fondo del asunto.

Trascurridas las horas de Reglamento se levantó la sesión quedando

acordado reunirse el lunes 20 y hora de las once de la mañana para resolver los asuntos pendientes.

Leon 14 de Enero de 1879.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Sesión del día 14 de Enero de 1880.
PRESIDENCIA DEL SR. CASCO.

Se abrió la sesión á las once de la mañana con asistencia de los vocales de la Comisión Sres. Ureña, Mollera y Vazquez, dándose lectura á seguida del acta de la anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión de que el vocal de la misma Sr. Bustamante y Diputado residente señor Balbuena, no podían asistir á esta reunión con motivo del fallecimiento de un individuo de su familia.

Entrándose en la orden del día, se dió lectura del dictámen relativo á la presentación de los Concejales de Valencia sobre suspensión de los procedimientos de apremio que contra los mismos se siguen por descubiertos del ejercicio económico de 1878 á 79.

Usó á seguida de la palabra el Sr. Ureña en pró del dictámen, indicando con este motivo que tiene noticia de que algunos critican de demasiado severa á la Administración provincial apremiando en una época de miseria, por cuya razón desea se haga constar en el acta y en el extracto del Boletín que los recursos que se reclaman á los pueblos apremiados obran en poder de segundos contribuyentes, quienes están lucrándose con unos intereses que de haber ingresado en tiempo oportuno en la Caja de la Diputación, servirían para hacer frente á la miseria. Conforme con estas indicaciones expresó la idea de que no debía tenerse tolerancia alguna sobre el particular.

Leído de nuevo el dictámen:

Considerando que al concederse al Ayuntamiento de Valencia de don Juan en 5 de Febrero de 1879 la moratoria que solicitó para el pago de los atrasos, se le previno terminantemente que los trimestres del ejercicio económico de 1878 á 79 que fuesen venciendo se habían de pagar con toda puntualidad:

Considerando que dictadas reglas por Real orden de 19 de Marzo de 1879 para hacer efectivas las responsabilidades de los Ayuntamientos que dejaron pendientes de pago las obligaciones del presupuesto provincial, se publicó para el debido cumplimiento de la misma una circular en 1.º de Agosto señalando el término de 30 días á los Municipios en ejercicio, para que dentro de este término exigiesen á los salientes todos los descubiertos, en la inteligencia que de no verificarlo sería la Corporación en ejercicio la llamada á responder de los débitos:

Considerando que trascurrido el mes concedido y otro mas de espera, se acordó por la Comisión y re-

sidentes, en uso de las atribuciones que les confieren los artículos 44 y 66 de la ley Provincial y Reales órdenes de 20 de Junio y 12 de Diciembre de 1871, 29 de Enero de 1872, 30 de Abril de 1876 y 19 de Marzo de 1879; expedir comisión de apremio contra el Ayuntamiento en ejercicio, cuyo acuerdo fué sometido á la ejecución del ilustrísimo Sr. Gobernador de la provincia, quien expidió el mandamiento respectivo; y

Considerando que no adoleciendo de ningún defecto sustancial el acuerdo de que se dejó hecho mérito, ni habiendo sido tampoco recurrido dentro del término establecido á la ejecución del ilustrísimo Sr. Gobernador de la provincia, no tiene ningún fundamento racional en que apoyarse, toda vez que en el tiempo trascurrido desde el 9 de Octubre hasta la fecha, pudo el Alcalde instruir los expedientes sobre responsabilidad de los Concejales que cesaron en la renovación y expedir contra ellos mandamiento ejecutivo; se acordó por la Comisión y Sres. Diputados residentes que regrese de nuevo el Comisionado nombrado por el Vice-Presidente á Valencia de D. Juan para continuar de nuevo las actuaciones sin levantar mano en la forma prevenida en la Instrucción, dando cuenta de las dificultades que se opongan, bien para resolverlas, ó para solicitar auxilio de la Autoridad superior de la provincia si la Corporación insiste en sus propósitos, sin perjuicio de que el Alcalde actual haga uso de las facultades que le confiere la Real orden de 19 de Marzo y de los demás recursos que podrá producir donde viere de convenirle.

Convocada la Asamblea provincial para el día 3 de Febrero próximo, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador que á la misma serán sometidas las pretensiones de los Ayuntamientos de Salagun, Valderas, Grajal y Mansilla de las Mulas en demanda de auxilios para atender á la subsistencia de los braceros que carecen de trabajo.

Resultando de las certificaciones remitidas por el médico del Hospicio de Astorga que las Expositas Salustiana y María Torrecilla se hallan imposibilitadas por sus padecimientos físicos para toda clase de trabajos, se acordó, de conformidad con la resolución por la Diputación en 19 de Noviembre de 1872, que continúen en el Establecimiento.

Acreditada en forma la orfandad y pobreza de Adolfo y Adela Martínez Gonzalez, naturales de San Cristóbal y Gordoncille respectivamente, se acordó recogerles en el Hospicio de esta capital.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Leon 22 de Enero de 1880.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.